

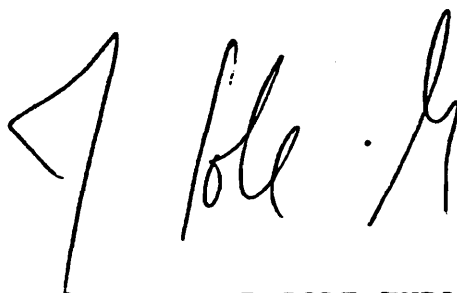
097/050/058

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista de poner en su conocimiento la PROPUESTA DE NO RATIFICACION al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales y protocolo final, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, serie C, número 9-I, de 28 de junio de 1.979.

PALACIO DE LAS CORTES

Madrid, 28 de Julio de 1.979



Fdo.: JORDI SOLE TURA

Vicepresidente del

GRUPO PARLAMENTARIO COMUNISTA

1. Es conocido el voto afirmativo del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 16 de la Constitución por entender que, en el texto del citado artículo, se establecían los principios fundamentales para proceder a la construcción de un Estado y una sociedad democrática, desde -- los supuestos de la más amplia libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos. Hoy, este Grupo Parlamentario, ratificando su pleno acuerdo con el espíritu y la letra del citado artículo constitucional, expresa, una vez más, su decisión de contribuir a la superación de viejas polémicas que han dividido a la sociedad española, estableciendo un marco jurídico en el cual todos los españoles se encuentren plenamente protegidos en el ejercicio de la más amplia libertad ideológica, religiosa y de culto.

Así pues, desde los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Constitución, el Grupo Parlamentario Comunista estima que las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica deben enfocarse con el propósito de articular debidamente los deberes constitucionales de los poderes públicos, los principios básicos de la libertad individual y la libertad religiosa, así como el efectivo reconocimiento de la autonomía de la Iglesia para desarrollar -- sus iniciativas al servicio de la sociedad. Todo ello habrá de realizarse desde las perspectivas de un Estado aconfesional, que asegure con todo rigor el principio de la igualdad ante la Ley de todos los españoles y el respeto -- al pluralismo ético y político que caracteriza a toda so--

Marqués de Cubas, 21, 3º

Teléfonos : 232.51.61 - 232.71.66 - 232.71.77

MADRID- 14

ciudad democrática.

2. En este sentido, el Grupo Parlamentario Comunista no desconoce el serio intento que el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales supone en cuanto a la realización de aquellos principios.

3. No obstante lo anterior, una escrupulosa defensa del texto constitucional impide a este Grupo Parlamentario el Acuerdo sobre alguno de sus contenidos fundamentales.

Especial importancia tiene el artículo II del acuerdo por el que se establecen los criterios para instrumentar la enseñanza de la religión católica en los centros docentes.

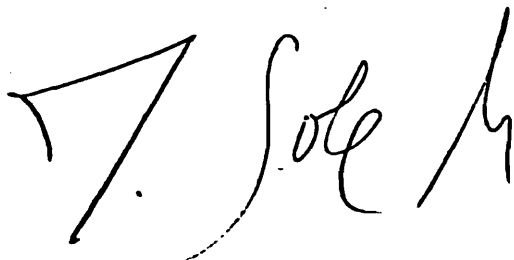
El respeto a la libertad de conciencia en que se dice inspirar (párrafo segundo) es, en opinión de este Grupo Parlamentario, conculcado por la definición que se hace de tal enseñanza como asignatura fundamental, evaluable aunque no obligatoria, y cuyos profesores "formarán - parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores de los respectivos centros".

El Grupo Parlamentario Comunista entiende que tal equiparación, aún a pesar de su carácter no obligatorio, implica una situación de hecho discriminatoria por cuanto obliga a un pronunciamiento negativo de los padres de alumnos que decidan prescindir de tal enseñanza para

sus hijos. Tal discriminación sólo es superable desde la articulación de la enseñanza de la religión como materia complementaria, cuya impartición esté, en todo caso, sometida al pronunciamiento positivo de los padres de alumnos interesados.

Esta formulación tiende a incrementar la autonomía de la jerarquía en cuanto a la impartición de la enseñanza, sometida a tutela por el Acuerdo en relación a temas como el nombramiento de los profesores, programas y textos de la misma ... etc.

4. En consecuencia, este Grupo Parlamentario propone la NO RATIFICACION del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales y protocolo final por cuanto, falto de armonía con el -- texto constitucional, puede quebrar los principios de libertad de expresión, libertad de expresión docente y de aconfesionalidad del Estado, recogidos en el texto constitucional.



EL PORTAVOZ